

La Plata, 12 de mayo de 2025

AI PRESIDENTE

de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° del fallo firmado (4 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 29/04/2025, en el Expediente N° 1-278.0-2023 relativo a la rendición de cuentas de ADMINISTRACION DE JUSTICIA Ejercicio 2023.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 156/2025



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Corresponde Expediente Nº 1-278.0-2023
Administración de Justicia - Ejercicio 2023

LA PLATA, 29 de abril de 2025

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente Nº 1-278.0-2023 correspondiente a la **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2023** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñaron las siguientes autoridades: Presidente de la Suprema Corte de Justicia, señora Hilda KOGAN hasta el 18/04/2023 continuando en el cargo el señor Sergio Gabriel TORRES a partir del 19/04/2023 y Secretario de Administración, señor German Agustín GURRERA (fojas 46).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el señor David René JACOBY, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el señor Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 46vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución Nº 31/2023 al Relator contador Carlos Guillermo LUNGHI (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley Nº 15394. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera Nº 13767, el Decreto Reglamentario Nº 3260/2008 y continuó en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad Nº 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley Nº 13767. Que a, su vez, rigió la Ley Nº 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario Nº 59/2019 y la Ley de Emergencia Administrativa Nº 14815, reglamentada por Decreto Nº 592/2016 y prorrogada por el artículo 88 de la Ley Nº 15310. Que, respecto

del Organismo, estuvo vigente la Ley Nº 5827/55, orgánica del Poder Judicial, y el Acuerdo 3536/2011 y modificatorias donde se establecen la Estructura orgánica funcional y misiones y funciones.

IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$249.255.874.432 a través de un presupuesto original de \$169.843.422.000 y de modificaciones que lo aumentaron en la suma de \$79.412.452.432 (fojas 47vta.).

V.- Que, de los créditos definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total de \$246.122.592.835,52 conformado por pagos por la repartición \$162.326.684.868,81; pagos por la Tesorería General de la Provincia \$60.625.421.804,68 y devengado impago del ejercicio \$23.170.486.162,03 (fojas 47vta./48).

Que, además, se realizaron pagos presupuestarios de ejercicios anteriores por \$9.852.148.612,49 (fojas 48).

Que no se produjeron pagos extrapresupuestarios por Cuentas de Terceros (fojas 48).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$190.206.153,88; Ingresos de \$171.583.200.909,80; Egresos de \$171.449.815.213,05 y un Saldo Final de \$323.591.850,63 (foja 48).

VII.- Que la Situación Patrimonial al cierre del ejercicio exhibe un Activo de \$16.452.094.735,16; Pasivo de \$23.260.134.060,36 y Patrimonio Neto de -\$6.808.039.325,20 (fojas 48.).

VIII.- Que el Estado de Resultados arroja un resultado del ejercicio de -\$4.175.039.408,28, conformado por Ingresos de \$234.443.117.973,04 y Egresos de \$238.618.157.381,32 (fojas 48).

IX.- Que el Estado de Evolución del Patrimonio Neto expone un Saldo inicial de -\$2.632.999.916,92, variaciones cuantitativas que lo disminuyen en -\$4.175.039.408,28 y un Saldo Final de -\$6.808.039.325,20 (fojas 48vta.).



X.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

XI.- Que, a fojas 2/31, se adjuntaron las remesas de rendiciones de cuentas mensuales, con el detalle de los tomos de documentación en papel que sustentan la ejecución de gastos del organismo, en orden con las propias características de la Administración de Justicia al no tener incorporada la Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA).

Que, por las mismas razones que las descriptas precedentemente, a fojas 45 se agregó la certificación de la recepción de los expedientes de pago por la Tesorería General de la Provincia extendida por la Subdirección de Archivo de este Organismo.

XII.- Que, a fojas 32/44, se agregó copia del fallo N° 430/2024 recaído sobre el estudio de cuentas de la Administración de Justicia correspondiente al Ejercicio 2022.

XIII.- Que, a fojas 46/50vta, obra el Informe de Auditoría y, a fojas 51/52, el Informe Conclusivo que prescribe el Artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias, ambos elaborados por la Relatoría actuante.

XIV.- Que, a fojas , se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, respecto de las tareas llevadas a cabo al transitar la auditoría de la cuenta del ejercicio 2023, es importante destacar y hacer referencia a lo expresado en el capítulo VII. Resultados Obtenidos, del Informe de Auditoría que consta a fojas 49/49vta., y en el Capítulo I del Informe Conclusivo que luce a fojas 51/51vta. Que, en tales párrafos, la Relatoría deja asentado que las labores de auditoría se encuentran documentadas en los papeles de trabajo digitales que constan en el aplicativo SIGMA (Software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditoría que realiza el HTC) y que no han surgido hallazgos materialmente importantes que deban formar parte del Juicio de cuentas.

Que, asimismo, en el mencionado capítulo VII. Resultados Obtenidos del Informe Auditoría (fojas 49/49vta.), la Relatoría considera importante transmitir la información recabada a partir de la ejecución del proyecto de auditoría de índole financiera en torno al resultado del ejercicio y patrimonio neto al cierre del periodo 2023. Que, de la exposición de ambas cuentas en sus respectivos estados contables, se desprenden saldos negativos materialmente importantes en orden a los 4 mil y 6 mil millones de pesos respectivamente.

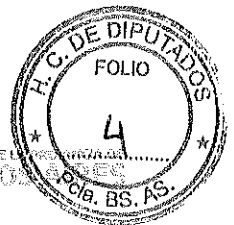
Que tal contexto derivó en una profundización de las tareas investigativas en cuanto al origen y conformación de esos saldos generando consultas y reuniones presenciales con personal de la administración del Ministerio Público y de la Contaduría General de la Provincia.

Que, como conclusión del tema traído a análisis, la Relatoría deja constancia de que el problema deviene desde la implementación y operatoria del SIGAF ocurrida en 2018.

Que ello es así pues, si bien la Administración de Justicia se ubica en términos presupuestarios dentro de la administración central, al ser un Organismo es independiente del poder ejecutivo, el tratamiento dado por SIGAF también es diferenciado y resulta equiparado en su operatoria, al equivalente de un organismo descentralizado.

Que dicho tratamiento genera un desfase contable y financiero, en tanto los gastos devengados al cierre del ejercicio no vienen acompañados de los correspondientes recursos, los cuales provienen de las rentas generales de la provincia (y no propios, como lo serían para los organismos descentralizados).

Que, por lo tanto, en términos contables se generan resultados negativos devengados en el ejercicio con la pertinente contrapartida del pasivo que, al no corresponderse con ingresos o créditos que compensen esas disminuciones patrimoniales, culminan con la exposición negativa del resultado del ejercicio y del patrimonio neto.



Que, llamado a emitir mi opinión, acompaño las conclusiones a las que ha arribado la Relatoría y propongo dejar constancia de lo acentuado anteriormente.

Así voto.

SEGUNDO: Que a través del acápite III.- Otras consideraciones de su Informe conclusivo (fojas 52), la Relatoría destaca que el Organismo bajo análisis no utiliza la plataforma GDEBA que permite la gestión digital de todos los trámites de la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Provincia de Buenos Aires. La rendición de cuentas continúa siendo física, que si bien cumple con la normativa de presentación emanada de este H. Tribunal de Cuentas, ha de destacarse los mayores riesgos y costos involucrados con el traslado de los tomos, como así también oportunidad y acceso a la información así presentada.

Que, en mi opinión, teniendo en cuenta que lo manifestado por la Relatoría no implica una limitación en la labor ni en el alcance de la auditoría, considero que corresponde dejar constancia.

Así voto.

TERCERO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo a fojas 51vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables de la Administración de Justicia ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la ADMINISTRACION DE JUSTICIA - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente y al Subsecretario de Administración de la Suprema Corte de Justicia, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde Expediente N° 1-2306/2025
Administración de Justicia - Ejercicio 2025

Fallo: 210/2025

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ; Juan Pablo PEREDO; Ariel Héctor PIETRONAVE;
Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P Echc 501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22

